



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-0101900
REFERENCIA: GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EVELYN SENITH GARRIDO MARQUEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte la apoderada demandante allegó un nuevo poder con facultad de recibir. Sírvase proveer.
Soledad, marzo 1° de 2021.

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
MARZO PRIMERO (1°) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el escrito presentado por la doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1. **Dar por terminado** el proceso instaurado por BANCOLOMBIA S.A., contra EVELYN SENITH GARRIDO MARQUEZ, por terminación del proceso **POR PAGO DE CUOTAS EN MORA HASTA NOVIEMBRE DE 2020.**
2. En consecuencia, de lo anterior, **decrétese** el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-100705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada, EVELYN SENITH GARRIDO MARQUEZ. Líbrense los oficios de rigor, a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD.**
3. Sin costas para las partes.
4. **Desglósesse** los documentos que prestaron mérito ejecutivo, con la constancia de que obraron en un proceso ejecutivo con título el cual terminó **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORAS HASTA NOVIEMBRE DE 2020 CON OBLIGACION VIGENTE Y NO HA SIDO CANCELADA EN SU TOTALIDAD.** acéptese la autorización que le otorgan a la señora NELCY OBRIAN GUERRERO, identificado con C.C. N° 45.368.732 Y LUIS ALFREDO OTERO DIAZ con C.C. N° 1.042.422.047, para que reciba el desglose.
5. Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñalosa Gómez
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 27 del 02/03/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria